



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078

San Isidro, 11 MAR. 2010

EL ALCALDE

VISTO: el Informe N° 033-2010-1400-GOSM/MSI de fecha 03 de marzo de 2010, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "INSTALACION DE PLANTA COMPACTA SISTEMA FRP - MÉTODO HBC, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL SUBSECTOR 2-7, DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de febrero de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., el Contrato de Obra N° 012, por el Sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra denominada "INSTALACION DE PLANTA COMPACTA SISTEMA FRP - MÉTODO HBC, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL SUBSECTOR 2-7, DISTRITO DE SAN ISIDRO" hasta por la suma de S/. 177,102.73 (ciento setenta y siete mil ciento dos y 73/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Informe N° 132-2010-1420-SSC/ MSI del 18 de febrero de 2010, el Subgerente de Servicios a la Ciudad pone en conocimiento que se ha verificado que la instalación de la Planta Compacta antes mencionada corresponde a una nueva tecnología, que únicamente puede ser desarrollada por una empresa especializada, habiéndose considerado por error las partidas de instalación de la planta en el expediente técnico;

Que, en el mencionado Informe N° 132-2010-1420-SSC/ MSI, se detallan las partidas incluidas erróneamente, por un monto total de S/. 36,613.05, cuyo porcentaje de incidencia es del 20.67% del monto del contrato original, por lo que con la finalidad de lograr el objetivo de la obra es necesario que las citadas partidas sean deducidas;

Que, mediante Informe N° 002-2010/FYR del 26 de febrero de 2010 el Supervisor de la Obra Ingeniero Fernando Yngunza Rodríguez, señala las partidas que deben deducirse de la obra;

Que, mediante Informe N° 098-2010-14.1-SOM-GOSM/MSI del 26 de febrero de 2010, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Deductivo de Obra N° 01, precisando que éste asciende a S/. 36,613.05 (treinta y seis mil seiscientos trece y 05/100 nuevos soles) incluido el IGV, el mismo que está orientado a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con Informe N° 033-2010-1400-GOSM/MSI del 03 de marzo de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Deductivo antes mencionado, precisando que éste se origina por error en el expediente técnico;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en casos de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, porogando que podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; y el artículo 174°





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

de su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Deductivo de Obra N° 01 tiene origen en errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde efectuar la deducción de la mencionada partida del contrato celebrado con OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, ascendente a S/. 36,613.05 (treinta y seis mil seiscientos trece y 05/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la obra "INSTALACION DE PLANTA COMPACTA SISTEMA FRP - MÉTODO HBC, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL SUBSECTOR 2- 7, DISTRITO DE SAN ISIDRO", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo porcentaje de incidencia equivale al 20.67% del monto del contrato original de la obra;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

